



**PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7404357, DE
2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ELSA PATRICIA
RAMOS AGUIRRE**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 04/02/2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA IMPARTIENDO FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL PRESENCIAL Y/O A DISTANCIA EN EL PROYECTO LA COORDINACION ACADEMICA TITULADA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS, EN LA RED: HOTELERIA Y TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. 2. Que, el plazo se pactó hasta el 10 de Diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$47.528.280). 4. Que Ada Lorena Cerón Rosero, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 10 de diciembre de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de Diciembre de 2025, indicando lo siguiente: *“La necesidad de garantizar la continuidad y fortalecimiento de los procesos de formación profesional integral dirigidos a las comunidades del departamento del Cauca, en estricto alineamiento con la misión institucional de promover el desarrollo humano, productivo y sostenible en contextos rurales, siendo el acompañamiento del instructor durante la ejecución de estos programas un componente esencial, no solo para la orientación pedagógica, sino también para asegurar un seguimiento técnico y formativo que responda a las características socioculturales, económicas y geográficas del territorio. En este sentido, el rol del instructor trasciende la simple transferencia de conocimientos, convirtiéndose en un agente articulador entre las redes de conocimiento, las dinámicas productivas del entorno y las competencias complementarias que fortalecen el perfil de los aprendices.”* 6. Que por mutuo acuerdo y con motivo de incapacidad medica de la contratista **ELSA PATRICIA RAMOS AGUIRRE** se suspendió el contrato CO1.PCCNTR.7404357 de 2025 en el mes de Julio de 2025, con la correspondiente reversión de recursos por valor de \$4.599.511, según consta en registro SIFF del SENA 6. Que el ordenador del gasto Subdirector (a) de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7404357 hasta el 30 de Diciembre de 2025., en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 30 de Diciembre de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE FORMA DE PAGO:** los cuales se pagarán de la siguiente manera: A). Cinco (05) pagos iguales por valor de Cuatro millones quinientos noventa y nueve mil quinientos once pesos MCTE. (\$ 4.599.511) por los meses de febrero a junio de 2025, B). cuatro (04) pagos iguales por valor de Cuatro millones quinientos noventa y nueve mil quinientos once pesos MCTE. (\$ 4.599.511) por los meses de agosto a noviembre de 2025 y C) un pago final de Un millón quinientos treinta y tres mil ciento setenta pesos Mcte (\$1.533.170) por el mes de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de prórroga al grupo de **Apoyo Administrativo Mixto**, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Carolina Buesaquillo *Carolina Buesaquillo c.*

Revisó: Guillermo Leon Vivas - Apoyo Jurídico-CCS.